

C.A. de Concepción

TTA./lsm.

Concepción, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Se deja constancia que con fecha trece de agosto del año en curso reunió el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, en sesión convocada especialmente para el efecto, integrado por su presidente titular señor Camilo Álvarez Órdenes; ministros/as titulares, señor Claudio Gutiérrez Garrido, señor Hadolff Ascencio Molina, señor César Gerardo Panés Ramírez, señor Rodrigo Cerda San Martín, señor Fabio Jordán Díaz, señora Carola Rivas Vargas, señor Mauricio Silva Pizarro, señora Valentina Salvo Oviedo, señor Rafael Andrade Díaz, señor Gonzalo Rojas Monje, señora Antonella Farfarello Galletti; ministra interina señora Claudia Vilches Toro y ministras suplentes señora Margarita Sanhueza Núñez, señora María Alejandra Ceroni Valenzuela, señora Carolina Vásquez Epuñán, señora Tania Zurita Riquelme.

**Teniendo presente:**

1) Que el 27 de agosto de 2025 expira el término de funcionamiento excepcional del artículo 68 bis del Código Orgánico de Tribunales acordado en el antecedente administrativo Pleno N° 896-2023.

2) Que, sin perjuicio lo anterior, considerando la existencia y disponibilidad de la tecnología que lo permite, esta Corte ha resuelto lo siguiente:

a) **Causas penales:** En los procedimientos penales en trámite ante este tribunal, se hará uso de la facultad contemplada en el artículo 107 bis del Código Orgánico de Tribunales, de modo tal que las audiencias y vistas de los recursos cuyo conocimiento corresponda a esta Corte de Apelaciones, se desarrollarán bajo la modalidad semipresencial. En consecuencia, los intervinientes o partes, podrán comparecer presencialmente o vía remota, mediante videoconferencia



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXGBXKLZX

entregando, en este último caso, la información que más adelante se indicará.

b) **Tabla ordinaria:** En cuanto a las audiencias y vistas de los recursos incluidos en tabla ordinaria, con exclusión de los penales, se estará a lo dispuesto en los artículos 223 y 223 bis del Código de Procedimiento Civil.

c) **Tabla extraordinaria:** No resultando aplicable, en la práctica -en la generalidad de los casos-, a las causas agregadas en forma extraordinaria, la exigencia de anticipación relativa a la presentación de la solicitud de alegatos vía remota, las partes podrán comparecer a las vistas en forma presencial o telemática. En todo caso, el anuncio de alegatos vía remota deberá presentarse en la oportunidad y cumplir con las menciones que se indicarán a continuación.

### **PROTOCOLO PARA EL ANUNCIO Y ALEGATOS DE LOS ABOGADOS ANTE ESTA ILMA. CORTE DE APELACIONES DE CONCEPCION.**

1º.- El anuncio o presentación de información sobre alegato telemático debe efectuarse a través de la Oficina Judicial Virtual, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de 16 de septiembre de 1994, sobre vista de la causa, y señalando, en el mismo escrito, número de teléfono y correo electrónico de contacto del abogado que se anuncia para alegar. La presentación debe realizarse hasta las 8.30 horas del día de la vista, salvo tratándose de los recursos a que se refiere la letra b) del párrafo precedente, caso en el cual deberá cumplirse con los plazos legales.

Sólo en caso de imposibilidad de ingresar el escrito por Oficina Judicial Virtual, debidamente acreditada, se podrá remitir el mismo a la dirección de correo electrónico de la Corte: [ca\\_concepcion@pjud.cl](mailto:ca_concepcion@pjud.cl); en cuyo caso, aquél será derivado al relator de la sala por el funcionario que corresponda.



2°.- Los alegatos serán realizados a través de la plataforma Zoom, teniendo cada sala un enlace de sesión permanente, publicado en la dirección <https://salas.pjud.cl/monitor/monitor.php?codigo=46>.

A través de dicho enlace, los abogados deben estar disponibles para su ingreso a la Sala, a las 8.30 horas, si su causa es la primera en verse, o al momento de anunciarse la vista de la causa inmediatamente anterior a la suya, en los demás casos.

Una vez establecida la conexión, el abogado permanecerá en la sala de espera de la respectiva sesión, permitiéndose, por el funcionario digitador o por el relator de la sala, su ingreso al tiempo del inicio de la vista del correspondiente recurso.

3°.- El anuncio y estado de avance de la audiencia será informado a través del enlace <https://salas.pjud.cl/monitor/monitor.php?codigo=46>.

4°.- Con el fin de evitar el ingreso de personas distintas a quienes pueden comparecer a una audiencia, los abogados que hayan anunciado alegatos deberán individualizarse en la plataforma telemática correspondiente, registrando su nombre completo o el de la institución a la que representan o pertenecen, en su caso.

Los abogados deben abstenerse de remitir mensajes o efectuar llamadas a los relatores durante la audiencia, salvo que ello sea necesario por situaciones de urgencia. Los relatores no tomarán contacto con los señores abogados durante el desarrollo de la audiencia, a menos que la sala así lo disponga.

5°.- Para un óptimo desarrollo de la audiencia se recomienda lo siguiente:

- Mantener un dispositivo (celular, *tablet* o computador) con carga de energía suficiente (se sugiere mantener conectado a la corriente eléctrica el dispositivo de uso).
- Asegurar que el lugar desde el que se realiza la conexión sea adecuado para el desarrollo de la audiencia.



- Disponer de conexión a internet que cuente con la mayor velocidad posible.

- Con el fin de evitar interferencias en el audio, en el caso de utilizar audífonos durante la sesión, se sugiere que estos se conecten mediante cable y no vía *bluetooth*.

La regulación contenida en este acuerdo regirá a contar del 28 de agosto de 2025.

La Administración de la Corte de Apelaciones encomendará a los funcionarios que corresponda, la mantención del sistema y plataformas informáticos necesaria para la ejecución de lo acordado y lo ordenado en las normas legales antes citadas.

Se levanta la presente acta que firman, el Presidente titular y ministros concurrentes al acuerdo ordenándose comunicar, mediante correo electrónico, a los señores ministros, fiscales judiciales, relatores, secretaria, abogados integrantes y jefes de unidad, estos últimos para difusión a los funcionarios que corresponda.

Asimismo, comuníquese a la Excma. Corte Suprema, a las Cortes de Apelaciones del país, a la SEREMI de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, a los Tribunales y oficios de la jurisdicción, al Colegio de Abogados de Concepción Talcahuano y Los Ángeles, a la Corporación de Asistencia Judicial, al Consejo de Defensa del Estado, y a los abogados que no pertenecieren a dichas entidades y a la fecha se hubieren registrado para alegar ante esta Corte de Apelaciones, conforme a la información que al efecto proporcionará la señora Secretaria de esta Corte.

Comuníquese, igualmente, para conocimiento, a los tribunales de la jurisdicción.

Publíquese en *intranet* y en la página web del Poder Judicial.

Remítase a la Sra. Administradora para cumplimiento de lo ordenado y a fin que adopte las medidas necesarias para asegurar la difusión del presente acuerdo incluidas, dentro de ellas, las señaladas en el párrafo anterior.



Sirva la presente resolución de suficiente oficio remitir.

Déjese las constancias digitales respectivas en el SITCORTE, hecho, archívese.

Se deja constancia que no obstante haber concurrido a la vista y resolución de estos antecedentes, no firman; los ministros titulares señor Claudio Gutiérrez Garrido, por estar en curso de la Academia Judicial de Chile, señor Fabio Jordán Díaz, por encontrarse en visita a tribunales, señor Mauricio Silva Pizarro, por estar con permiso y las ministras suplentes, señora Carolina Vásquez Epuñán y señora Tania Zurita Riquelme, por haber cesado su calidad de ministras suplentes de este tribunal.

NºPleno Y Otros Adm-1017-2025.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXGBXKLZX



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXGBXKLZX

Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Concepción integrada por Ministro Presidente Camilo Alejandro Alvarez O., Los Ministros (As) Hadolff Gabriel Ascencio M., Cesar Gerardo Panes R., Rodrigo Cerda S., Carola Rivas V., Valentina Salvo O., Rafael Andrade D., Antonella Franchesca Farfarello G., Gonzalo Rojas M. y los Ministros (as) Suplentes Claudia Andrea Vilches T., María Alejandra Ceroni V., Margarita Elena Sanhueza N. Concepcion, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

En Concepcion, a diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GBXGBXKLZX